RV: + RV: NOTIFICO ORDEN JUDICIAL PROCESO 2020-00299

Omar Hernando Vargas Rojas <ohvargas@registraduria.gov.co>

Jue 8/06/2023 2:01 PM

Para:Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (1 MB)

44AutoAgregaRptasYRequiere20-299.pdf; 37ConstEnvioOficio (1).pdf; RCD 1399699_06082023_024331.pdf;

Bogotá, D.C. 8 de junio de 2023.

Doctor
JAIDER MAURICIO MORENO
Secretario
Juzgado 28 de Familia
JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA

ORDEN JUDICIAL PROCESO 2020-00299

Asunto: Solicitud RCN, RCM y RCD.

En atención a su solicitud, de manera atenta le comunico que, con fundamento en los detalles suministrados, se efectuó la búsqueda en el Sistema de Información de Registro Civil (SIRC), encontrándose Registro Civil de defunción correspondiente a **GUERRERO LUIS MARIA**, indicativo serial No.1399699, inscrito en la Notaria 33 de Bogotá D.C. el cual se adjunta, sin asegura que se trate de la información solicitada, toda vez que no se precisa el número de identificación.

Así mismo me permito indicar, con fundamento en los detalles suministrados por usted, se efectuó la búsqueda en el Sistema de Información de Registro Civil (SIRC) de los registros civiles de nacimiento y matrimonio y a la fecha se encontró información que presenta la característica de **Homonimia**, del señor **GUERRERO LUIS MARIA**, razón por la cual se hace necesario mayor información (No de documento de identidad, Lugar y fecha de la defunción, Lugar y fecha de nacimiento), para poder individualizar la búsqueda y precisar la consulta.

Atentamente,

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

OMAR HERNANDO VARGAS ROJAS
Técnico operativo
ohvargas@registraduria.gov.co
Servicio Nacional de inscripción
Av. Calle 26 No. 51 – 50 CP 111321
PBX (601) 2202880 Ext. 1944
Bogotá, D. C., - Colombia

SC-CER367347

De: Notificacion Judicial <notificacionjudicial@registraduria.gov.co>
Enviado el: jueves, 16 de febrero de 2023 5:04 p. m.
Para: Lucelly Ardila Casallas <lardila@registraduria.gov.co>; Novedades <novedades@registraduria.gov.co>; Archivo De Identificacion <archivoidentificacion@registraduria.gov.co>; juridica dni <juridicadni@registraduria.gov.co>
CC: Juzgado 28 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: + RV: NOTIFICO ORDEN JUDICIAL PROCESO 2020-00299

Buen día

De manera atenta, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015 y teniendo en cuenta que esta Oficina no es la competente para resolver dicha solicitud, se da traslado de la petición a su dependencia, con el fin de realizar el trámite correspondiente.

Cordialmente,

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Notificación Judicial
notificacionjudicial@registraduria.gov.co
Oficina Jurídica – Defensa Judicial
Av. Calle 26 No. 51-50 C.P 111321
Bogotá D.C. - Colombia

De: Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 16 de febrero de 2023 8:45
Para: Notificacion Judicial <notificacionjudicial@registraduria.gov.co>; MILENA MARTINEZ <notificaciones@inpec.gov.co>
Asunto: NOTIFICO ORDEN JUDICIAL PROCESO 2020-00299

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA

Carrera 7 No 12 C-23 Piso 13- Edificio Nemqueteba

flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 16 de 2023

Oficio No. N-111

Señores

1. **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

notificacionjudicial@registraduria.gov.co

2. DIRECTOR CENSO ELECTORAL DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

notificacionjudicial@registraduria.gov.co

3. INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

notificaciones@inpec.gov.co

Ciudad

Ref.: Muerte Presunta No. **110013110028-2020-00299-00**

Presunto Causante: Luis María Guerrero

Me permito comunicarles que este Despacho mediante auto del 8 de febrero de 2023, ordenó oficiarle a fin de solicitarles lo siguiente.

(...)Por Secretaría REQUIERASE a las entidades Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil e INPEC, a fin de que procedan a

dar respuesta a la solicitud enviada por este Juzgado, previniéndole sobre las sanciones por desacato a orden judicial. Comuníqueseles por el medio más expedito(...).

Sírvase acusar recibido del presente mensaje y acreditar el cumplimiento de la orden dispuesta a este mismo correo.

Anexo Auto con fecha 08 de febrero 2023 y oficio N. E-1083 con fecha 08 Nov 2022

La presente comunicación hace las veces de oficio y se envía en atención a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 art. 11 *"COMUNICACIONES, OFICIOS Y DESPACHOS. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."*

Cordialmente,

Jaider Mauricio Moreno

Jaider Mauricio Moreno

Secretario

n.v.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.
flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Forma DANE IP 25-1 V/88

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

REGISTRO DE DEFUNCION

INDICATIVO SERIAL: 1399699

FECHA EN QUE SIENTA ESTE REGISTRO: (1) Día 25 | (2) Mes abril | (3) Año 1992

OFICINA DE REGISTRO: (4) Clase (notaría, alcaldía, inspección, etc.) NOTARIA TREINTA Y TRES | (5) Código 9860 | (6) Municipio, depto, intendencia o comisaría SANTA FE DE BOGOTA D C

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

DATOS DEL INSCRITO

(7) Primer apellido GUERRERO | (8) Segundo apellido o de casada ..... | (9) Nombres LUIS MARIA...

No. identificación personal | FECHA NACIMIENTO: (10) Año .. (11) Mes .. (12) Día .. | (13) PARTE COMPLE. .. | LUGAR DE NACIMIENTO: (14) Depto, int, com, o país si no es Colombia META | (15) Municipio ACACIAS

(16) Indicativo serial o folio No. = = = | (17) Oficina de registro = = = | FECHA DE REGISTRO NACIMIENTO: (18) Día = (19) Mes = = (20) Año =

(21) Sexo: Masculino XX 1 | Femenino 2

(22) Estado civil: Soltero(a) 1 | Casado(a) 2 | Viudo(a) 3 | Otro XX 4

(23) Identificación: Clase: T.I. 1 | C.C. 2 | C.E. 3 | No. npc | De

DATOS DE LA DEFUNCION

LUGAR DE LA DEFUNCION: (24) País COLOMBIA | (25) Depto, int, comis. CUNDINAMARCA | (26) Municipio SANTA FE DE BOGOTA D C | (27) Insp. policía o correg:

FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION: (28) Día 24 | (29) Mes abril | (30) Año 1992 | (31) Hora 09:00

(32) INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO: EDEMA CEREBARL. ACV HEMORRAGICO.. HIPERTENSION ARTERIAL

(33) Nombres y apellidos del médico que certifica AFRANIO VELOSA | (34) Licencia No. 14276

PRESUNCION DE MUERTE: (35) Juzgado que profiere la sentencia ..... | FECHA SENTENCIA: (36) Día .. (37) Mes ..... (38) Año ....

(39) Documento presentado: Certificación médica XXXX XX | Orden judicial 2 | Autorización judicial 3

DATOS DEL PADRE

(40) Nombres y apellidos .....

DATOS DE LA MADRE

(41) Nombres y apellidos .....

DATOS DEL CONYUGE

(42) Nombres y apellidos UNION LIBRE ROSA ELENA GARAY... | (43) Identificación

DATOS DEL DENUNCIANTE

(44) Nombres y apellidos ALBERTO VANEGAS ..... | (46) Dirección FUNERALES LA RESURECCION

(48) Firma y documento de identificación: C.C. No. 79536[illegible] de Engativa

DATOS DEL TESTIGO

(47) Nombres y apellidos ..... | (49) Dirección .....

(48) Firma y documento de identificación: C.C. No. ..... de

DATOS DEL TESTIGO

(50) Nombres y apellidos ..... | (52) Dirección .....

(51) Firma y documento de identificación: C.C. No. ..... de

(53) Firma (autografa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

DUPLICADO PARA EL SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

Impreso y Diseño de Edición del DANE

NOTIFICO ORDEN JUDICIAL PROCESO No. 2020-00299

Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 8/11/2022 11:35 AM

Para: notificacionjudicial@registraduria.gov.co <notificacionjudicial@registraduria.gov.co>;PAOLA CASTAÑEDA <notificacionesjudiciales@medicinalegal.gov.co>;Alejandro Diagama <notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co>;Andres Eduardo Cardenas Rodriguez <noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co>;MILENA MARTINEZ <notificaciones@inpec.gov.co>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA
Carrera 7 No 12 C-23 Piso 13- Edificio Nemqueteba
flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2022

Oficio No. E-1083

Señores
1. **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**
notificacionjudicial@registraduria.gov.co
2. DIRECTOR CENSO ELECTORAL DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
notificacionjudicial@registraduria.gov.co
3. INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
notificacionesjudiciales@medicinalegal.gov.co
4. MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL
notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co
5. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA
noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co
6. INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
notificaciones@inpec.gov.co
Ciudad

Ref.: Muerte Presunta No. **110013110028-2020-00299-00**
Presunto Causante: Luis María Guerrero

Me permito comunicarles que este Despacho mediante auto del 28 de septiembre de 2022, ordenó oficiarle a fin de de solicitarles lo siguiente.

a) La Registraduría Nacional del Estado Civil, para que informen el número de cédula de ciudadanía que corresponde al presunto desaparecido LUIS MARIA GUERRERO e indiquen si aún se encuentra vigente; de igual forma, informen si se ha sido registrado o informado el fallecimiento de alguna persona que responda a la identidad

del presunto desaparecido. Adjúntese copia del registro civil de matrimonio y copia del registro civil de nacimiento de la hija que aquel tuvo.

b) El director de CENSO ELECTORAL de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que informen si el presunto desaparecido LUIS MARIA GUERRERO de quien se desconoce el número de identificación, ha inscrito la cédula de ciudadanía para ejercer el derecho al voto en los últimos 20 años. En caso afirmativo señálese el lugar exacto, la dirección y la ciudad del centro de votación donde lo hizo.

c) El Instituto Nacional De Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que reporten si en la base de datos o mapa de desaparecidos del SIDEC o archivos de CADAVARES IDENTIFICADOS y MODULO DE DESAPARECIDOS, se encuentra inscrito el nombre de LUIS MARIA GUERRERO de quien se desconoce el número de identificación, del resultado de la búsqueda infórmese a este despacho judicial.

d). El Ministerio de Protección Social para que informe si el presunto desaparecido LUIS MARIA GUERRERO de quien se desconoce el número de identificación, se encuentra afiliado a alguna EPS a nivel nacional indicando cual, a partir de qué fecha y el lugar del último domicilio registrado.

e). MIGRACION COLOMBIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL ADSCRITA AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, para que certifiquen cuándo fue la última fecha en que el presunto desaparecido LUIS MARIA GUERRERO de quien se desconoce el número de identificación, salió e ingresó al país.

f). El INPEC a fin de que certifiquen si el presunto desaparecido LUIS MARIA GUERRERO de quien se desconoce el número de identificación, ha estado o si está recluido en algún establecimiento carcelario, en caso afirmativo en qué fecha y por cuenta de cual autoridad.

La presente comunicación hace las veces de oficio y se envía en atención a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 art. 11 *"COMUNICACIONES, OFICIOS Y DESPACHOS. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."*

Cordialmente,

Jaider Mauricio Moreno
Jaider Mauricio Moreno
Secretario
r.a.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA

Bogotá D.C., ocho de febrero de dos mil veintitrés.

Ref.: 2020 – 299 Muerte Presunta de Luis María Guerrero.

Téngase por agregadas al expediente, las respuestas procedentes de Ministerio de Protección Social (fl.38), Registraduría Nacional del Estado Civil (fl.40), Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (fl.39 y 41), Migración Colombia (fl.43), cuyo contenido se ordena poner en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes a que hubiere lugar, frente a la información de datos requerida por las entidades antes enunciadas. **Comuníqueseles por el medio más expedito**.

Por Secretaría **REQUIERASE** a las entidades Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil e INPEC, a fin de que procedan a dar respuesta a la solicitud enviada por este Juzgado, previniéndole sobre las sanciones por desacato a orden judicial. **Comuníqueseles por el medio más expedito**.

NOTIFÍQUESE. g.a.

Firmado Por:

Luis Benjamin Alvarado Alfonso

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 028

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c60e1b50d77f47482db15293a67ff5136dbb0c3da70e7922ca636c4343688af**

Documento generado en 08/02/2023 11:01:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica